

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de noviembre de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha seis de noviembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1217-2008-R, CALLAO, 06 de Noviembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 727-2008-OPLA (Expediente Nº 131245) recibido el 31 de octubre de 2008, el Director de la Oficina de Planificación propone la designación del servidor administrativo, CPC. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES, Jefe de la Unidad de Estadística de dicha dependencia, como responsable del envío de información estadística a la Asamblea Nacional de Rectores.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, la Ley Universitaria, en sus Arts. 90º y 93º establece que los Rectores de las Universidades públicas y privadas constituyen la Asamblea Nacional de Rectores, cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país; dicha institución está representada por una Comisión de Coordinación Interuniversitaria; asimismo, es atribución específica de la Asamblea Nacional de Rectores, publicar un informe anual sobre la realidad universitaria del país, requiriendo para dicho efecto que las universidades públicas y privadas del país, envíen la información estadística en los aspectos cualitativos y cuantitativos;

Que, mediante Resolución Nº 763-2008-ANR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de octubre de 2008, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, resuelve declarar de interés institucional, que las Universidades públicas y privadas del país designen al profesional responsable de la información estadística y el envío oportuno de la misma a la Asamblea Nacional de Rectores; siendo el Director General de Planificación Universitaria de dicha entidad, el responsable del acopio de la citada información; quien deberá interactuar con cada uno de los responsables de cada universidad del país, para mantener una base de datos actualizada e integrada; precisándose que la mencionada información está referida a datos cualitativos y cuantitativos que permitan explicar la situación actual de la universidad en términos académicos y administrativos;

Que, a través del Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Planificación propone la designación del servidor administrativo, CPC. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES, Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación, como responsable del envío de información estadística a la Asamblea Nacional de Rectores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 763-2008-ANR;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** al servidor administrativo, CPC. **ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES**, Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación, como responsable del envío de información estadística a la Asamblea Nacional de Rectores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 763-2008-ANR; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que las autoridades y funcionarios de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen los documentos de gestión e información correspondiente directamente a la Oficina de Planificación; debiendo luego derivarse al servidor administrativo, CPC. **ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES**, Jefe de la Unidad de Estadística, responsable de ingresar y mantener actualizada la información pertinente.
- 3º **DISPONER**, que el incumplimiento por parte del responsable de la publicación o de quien omite brindar la información o proporciona información incorrecta, constituye infracción grave, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal y reglamentaria correspondiente.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA; OAL;
cc. OIM; OBU; OASA; ICEPU; OCI; CIC; OAGRA; OPER; UE;
cc. OT; OCP; UCP; URA; ADUNAC; SUTUNAC e interesados.